TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

S.D.O.C. N° 1110/2020

Asunción, 28 de julio de 2020

COPIA

SEÑOR PRESIDENTE:

REF.: MODIF. AL CONTRATO BNF-P Nº 447/2018
ASIENTO SUCURSAL DEL BNF VILLA MORRA.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, con el objeto de hacer referencia al Contrato BNF-P Nº 447/2018 de fecha 9 de agosto de 2018, suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la señora **GABRIELA CRISTINA IBÁÑEZ OSNAGHI**, para "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 8/2018 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN EL BARRIO VILLA MORRA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El Contrato BNF-P Nº 447/2018 de fecha 9 de agosto de 2018, surge como resultado de la "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 8/2018 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL Y/O CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DEL BNF EN EL BARRIO VILLA MORRA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", por un monto total de G. 576.400.000.- (Guaraníes quinientos setenta y seis millones cuatrocientos mil), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), con vigencia de 24 (veinticuatro) meses, a partir del 09/08/2018 hasta el 09/08/2020.

El correo electrónico de fecha 21 de julio de 2020, remitido por la División Servicios Generales dependiente de la Gerencia Departamental de Administración, por la cual solicita las gestiones administrativas para la prórroga y/o ampliación del referido contrato, por el término de 2 (dos) meses.

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" - RESOLUCIÓN DNCP Nº 3136/2018 POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP.

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Div. Prog. Ejecución y Control Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

S.D.O.C. N° 1110/2020

CONSIDERACIONES

La necesidad de modificación del Contrato BNF-P Nº 447/2018 de fecha 9 de agosto de 2018, para ""LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 8/2018 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO EN EL BARRIO VILLA MORRA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", en atención a la proximidad del vencimiento y que a través de los responsables de la Sucursal Villa Morra se ha solicitado a la propietaria la presentación de los documentos requeridos para la renovación del contrato y que hasta la fecha se encuentra pendiente de presentación.

Que para el desarrollo de las actividades de la Sucursal del BNF en el Barrio Villa Morra, existe una necesidad real de contar con instalaciones aptas para el asiento de las oficinas de dicha sede bancaria y que actualmente, el inmueble arrendado individualizado como Finca Nº 235 del Distrito de La Recoleta, con Cta. Cte. Catastral Nº 14-0381-20, se encuentra situado sobre la Avda. Mariscal López Nº 4120 c/ Arguello de la ciudad de Asunción, ubicado en un lugar de preponderancia considerado como nuevo núcleo comercial y eje corporativo con presencia del Banco Nacional de Fomento.

Que se justifica el pedido realizado, a fin de evitar la gestión de una nueva mudanza del local y todos aquellos gastos que implicarían los traslados, el tiempo y demás factores, como acondicionamiento y/o adecuación de las instalaciones, además de que el Banco requiere mantenerse operativo en todo momento y las operaciones deben prestarse en forma ininterrumpida a los clientes.

La nota de fecha 28 de julio de 2020, remitido por la Sección Obras y Mantenimiento - División Servicios Generales dependiente de la Gerencia Departamental de Administración, por la cual expone los motivos relacionados con la solicitud de modificación del referido contrato, considerando que debe preverse la continuidad del servicio.

El correo electrónico de fecha 28 de julio de 2020, remitido por la señora Gabriela Ibáñez Osnaghi, manifestando su conformidad para la ampliación del contrato vigente por un periodo de 2 (dos) meses.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente, y conforme al pedido efectuado por la Sección Obras y Mantenimiento - División Servicios Generales dependiente de la Gerencia Departamental de Administración, según nota de fecha 28 de julio de 2020, elevamos a consideración la presente solicitud de autorización para la emisión de la Adenda de modificación al Contrato BNF-P Nº 447/2018 de fecha 9 de agosto de 2018, suscrito con la señora **GABRIELA CRISTINA IBÁÑEZ OSNAGHI**, para ""LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO Nº 8/2018 PARA ASIENTO DE LA SUCURSAL Y/O CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DEL BNF EN EL BARRIO VILLA MORRA DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", en relación a la Cláusula CUARTA, a fin de ampliar el monto total establecido correspondiente a 2 (dos) meses por **G. 46.200.000.- (Guaraníes cuarenta y seis millones doscientos mil)**, IVA incluido, y la Cláusula QUINTA, en el sentido de ampliar su vigencia hasta el **9 de octubre de 2020**, en base al Proyecto de Resolución que se adjunta.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO Subgerencia Dptal. Operativa de Contrataciones BNF Dpto. Ejecución y Control Operativa de Contrataciones

S.D.O.C. N° 1110/2020

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones Públicas en el 3er. Párrafo del Artículo 63°, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
SUBGERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control
Sección Contratos y Garantías

BANCO NACIONAL DE FOMENTO – Subgerencia Dptal. Operativa de Contrataciones – BNF – Div. Prog. Ejecución y Control

JOSÉ BERNARDO DUARTE RAMÍREZ
Jefe
Sección Contratos y Garantías

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Encargado de División
Programación, Ejecución y Control

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Encargada de Despacho
Subgerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA
Gerente General
Banco Nacional de Fomento

Jorge Daniel Espínola González
Gabinete de la Presidencia

29 VII 2020 16:03:16